CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL CLEAN M&N** **NIT. 901.938.350-8** **Rep. Legal. DORA LUZ DUARTE CABANILLA** **C.C. 28.090.993**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL.**
VALOR:	**MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M/CTE ($1.509.963.008).**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 28 DE FEBRERO DE 2026.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL CLEAN M&N** con Nit. **901.938.350-8,** representada legalmente **DORA LUZ DUARTE CABANILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.090.993,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado el artículo 29, numeral 2, literal p. de la Resolución No. 376 de 2024 mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad y según las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5).** Que mediante la Resolución interna 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **6).** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre 2025 por medio de la cual se modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **7).** Mediante Acuerdo No. 029 del 19 de diciembre de 2025, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. **8).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2024, se aprueba el PLAN DE GESTIÓN de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **9).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024, se aprueba PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y PLATAFORMA ESTRATÉGICA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". **10).** El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027. **11).** Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **12).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **13).** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja posee un amplio inventario de ropa hospitalaria que incluye sábanas, sobre sábanas, cobijas, fundas, almohadas, campos quirúrgicos, batas, etc. Lencería que es utilizada constantemente durante los diversos procedimientos médicos y procesos de atención en salud que se realizan a diario en la institución. **14).** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja requiere contratar el servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria con el fin de garantizar condiciones óptimas de higiene y salubridad en todas las áreas, aspecto fundamental para la prestación de servicios de salud con altos estándares de calidad y seguridad, siendo este servicio indispensable para prevenir infecciones asociadas a la atención en salud, mantener ambientes seguros tanto para pacientes como para el personal asistencial y administrativo, y dar cumplimiento a los protocolos y normativas sanitarias vigentes. La necesidad incluye el suministro de insumos, alquiler de maquinaria tipo industrial, así como elementos esenciales para asegurar una limpieza y desinfección en áreas críticas, semicríticas y no críticas del hospital, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud bajo condiciones que minimicen los riesgos biológicos y contribuyan al proceso de recuperación de los pacientes. **15).** La gestión adecuada de las normas de bioseguridad, aseo e higiene institucional constituye una obligación para toda entidad hospitalaria, lo que implica la implementación y el seguimiento a cada uno de los procesos y procedimientos alineados con los estándares establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. En este contexto, el servicio de aseo y desinfección hospitalaria se posiciona como un componente crítico para garantizar entornos seguros y salubres, siendo esencial para el cumplimiento de los requisitos normativos y la prestación de servicios de salud de alta calidad. **16).** En el ámbito de la gestión de residuos hospitalarios, las instituciones prestadoras de servicios de salud generan una amplia variedad de desechos que se clasifican en dos grandes categorías: no peligrosos y peligrosos. Los residuos no peligrosos incluyen desechos ordinarios, orgánicos, papel, vidrio y materiales reciclables. Por otra parte, los residuos peligrosos comprenden remanentes de medicamentos, sustancias químicas provenientes de laboratorios clínicos, elementos cortopunzantes utilizados en procedimientos quirúrgicos, material biológico como vacunas vencidas y elementos radiactivos. Adicionalmente, se generan residuos biosanitarios derivados de procedimientos médicos que pueden contener tejidos o fluidos humanos, tales como agujas, catéteres, equipos de venoclisis, drenes y otros dispositivos médicos. **17).** La gestión inadecuada de estos residuos representa diversos riesgos tanto para el medio ambiente como para la salud pública. El contacto con estos materiales puede provocar la transmisión de enfermedades infecciosas, cuya gravedad varía según el tipo de exposición y la naturaleza del residuo. Las consecuencias de un manejo deficiente pueden afectar al personal de salud y pacientes dentro de la institución y pueden extenderse a la comunidad en general, convirtiéndose en un problema de salud pública que requiera atención prioritaria y

protocolos estrictos de manejo. **18).** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 de 2024, la modalidad de selección que se deberá adelantar será: *"**ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA**: Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) **2. Por la Naturaleza:** Cuando se configure alguna de las causales aquí previstas, sin importare la cuantía, para lo que no se requería pluralidad de oferentes y/o haber más de una oferta: (...) p. Contratos que, por la necesidad del servicio, se requieren en el mes de enero y febrero de cada vigencia fiscal, mientras se surte el proceso de selección objetiva."* **19).** Que la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL**, fue presentada ante el Comité Directivo por parte del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** y la **LÍDER DE SERVICIOS TERCERIZADOS,** la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adecuada prestación del servicio de acuerdo al presupuesto disponible para garantizar la prestación del servicio. **20).** Así las cosas, se requiere la contratación de la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios salud requeridos para la vigencia 2026 encontrando que la necesidad se encuentra justificada de acuerdo con los requisitos institucionales. **21).** En consecuencia, se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, de acuerdo al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026 y de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal adjunta y que forma parte integral del presente Contrato. **22).** Se realizó evaluación Jurídica por parte del área de contratación conceptuando que la propuesta cumple con los requisitos de habilitación. **23).** Se realizó evaluación capacidad financiera y organizacional por parte de la **CONTADORA** de la E.S.E. quien señaló que la propuesta presentada por la empresa **UNIÓN TEMPORAL CLEAN M&N** es habilitante financiera y organizacionalmente. **24).** Se realizó evaluación Técnica por parte del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** y la **LÍDER DE SERVICIOS TERCERIZADOS,** quienes señalaron que la propuesta cumple con los criterios técnicos y económicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL** con la empresa **UNIÓN TEMPORAL CLEAN M&N 30).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M/CTE ($1.509.963.008)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** mensualmente mediante actas parciales suscritas entre el Contratista y el Supervisor del contrato, conforme a la ejecución de actividades mensuales previo la presentación de la factura, nómina, reporte de pago a parafiscales, planilla de pago a salud, pensión, riesgos profesionales del personal asignado a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja con ocasión del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina de gestión de servicios de apoyo de la E.S.E. y de acuerdo con la disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del Contrato será de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 28 DE FEBRERO DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal adjunta y que forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, previa aprobación de las garantías en un término de tiempo no mayor a tres días. **2).** Acatar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través del supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que presta el servicio y sin perjuicio de la autonomía que le corresponde al contratista. **3).** Pagar los impuestos a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **4).** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la E.S.E. **5).** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **6).** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. **7).** Garantizar el cuidado de las instalaciones y elementos entregados por la E.S.E para uso exclusivo del contratista. **8).** Cumplir como requisito para la prestación del servicio, con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y sistema de gestión ambiental, garantizando la articulación con los sistemas de la E.S.E. **9).** Acogerse a los planes de emergencia, evacuación y contingencia de la E.S.E, y todos aquellos que se deriven de las diferentes áreas en cumplimiento del MANUAL DE CONTINGENCIA POR ACTIVACIÓN EMERGENCIA FUNCIONAL TRA-M-03. **10).** El contratista no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito con la E.S.E. **11).** El representante legal actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual; en ningún caso la E.S.E será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los asociados en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la E.S.E atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y repetirá contra el contratista quien hará el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la E.S.E haya incurrido por dicho concepto. **12).** El Contratista deberá aportar el esquema de vacunación del personal que disponga en la E.S.E para la ejecución de las actividades contractuales, además realizara el seguimiento mensual y aportará los soportes de actualización a los que haya lugar, en caso de vinculación de personal nuevo, deberá aportar el respectivo esquema de vacunación y garantizar el seguimiento del mismo. Lo anterior en virtud del Manual de normas generales de Bioseguridad SSP-M-03. **13).** El contratista deberá adherirse y cumplir con a las normas ISO 14001, ISO 45001, ISO 9001, normas de calidad de la entidad y todas aquellas que adicionen, modifiquen o sustituyan. **14).** Presentar la matriz del perfil socio demográfico del personal al área de SSG-SST. **15).** El contratista deberá presentar programa de capacitación al área de seguridad y salud en el trabajo como documento de única vez. **16).** Garantizar la carnetización del total del personal que disponga en la E.S.E para la prestación del servicio de limpieza, aseo y desinfección hospitalaria. **17).** El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal al talento humano que disponga para la ejecución de las actividades contractuales, de conformidad con la normatividad vigente. **18).** Realizar la entrega de la dotación completa a cada uno de los trabajadores que contrate. **19).** El contratista debe garantizar personal que realice los relevos en cada servicio durante los tiempos de break, de tal manera que ningún servicio quede desprovisto del servicio. **20).** Solucionar de forma inmediata los ausentismos en el servicio, programados o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo. **21).** Garantizar que el personal contratado asista a la totalidad de capacitaciones programadas por la E.S.E. **22).** Garantizar el uso de avisos por parte de las operarias de servicios generales para la señalización de piso resbaloso con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios internos y externos de la E.S.E durante el desarrollo de las labores de aseo que se lleven a cabo. **23).** Poner al servicio de la E.S.E maquinaria tipo industrial para la ejecución de los procesos de limpieza y desinfección hospitalaria de conformidad a las especificaciones técnicas estipuladas en el estudio de conveniencia y oportunidad. **24).** Mantener actualizado el archivo de hojas de vida del personal que intervenga en la ejecución de las actividades derivadas del contrato y ponerlas a disposición de la E.S.E y de los entes de

Control con el fin de verificar la idoneidad, formación, competencias y perfiles, cada expediente debe contar con los siguientes documentos: (Hoja de vida, fotocopia cedula de ciudadanía, Certificado de aptitud laboral del trabajador no mayor a un año (Expedido por médico especialista en salud ocupacional), para la persona que vaya a desempeñar el trabajo en altura deberá presentar adjunto, adicional certificado que garantice capacitación en dicha actividad, antecedentes penales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas. **25).** El contratista debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y riesgos laborales al personal contratado para el desarrollo del objeto contractual dentro de los principios de la libre escogencia que estabiecen las normas sobre la materia y acreditar el pago de los aportes correspondientes, de lo contrario y en cumplimiento el ordenamiento jurídico vigente incurrirá en un incumplimiento que será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico. **26).** En los eventos en que la E.S.E sea objeto de intervenciones en la infraestructura deberá garantizarse el aseo de las áreas comunes de acuerdo a la directriz del supervisor del contrato. **27).** Garantizar la adherencia a los manuales, protocolos y políticas de la E.S.E así como a todas aquellas modificaciones que se realicen a los mismos. **28).** Contar con el entrenamiento en Manejo Integral de Residuos Hospitalarios avalada por entidad o empresa debidamente autorizada para el manejo y tratamiento de estos residuos, se deberá adjuntar la respectiva autorización emitida por el órgano competente. **29).** El Contratista informará de manera escrita a la E.S.E, tan pronto como se haya ejecutado el 85% del valor del contrato. **30).** Mantener los valores ofertados en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato. **31).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numerales 3.7, y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **32). OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO: a.** Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000. **b.** Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. **c.** Está prohibido todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosas o ultrajantes que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. **d.** No se permite trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio. **e.** Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: **1.** Los actos de agresión física. **2.** Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. **3.** Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. **4.** Descalificación humillante en público. **5.** Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. **6.** Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural. **7.** Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. **8.** Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales. **33). OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL:** Con el fin de garantizar una vida libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibídem. Abstenerse de cometer conductas que configuren acoso sexual, tales como: **a.** Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. **b.** Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito laboral u académico. **c.** Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. **d.** Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos

que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. **e.** Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos. **34).** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1).** Garantizar la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el Manual de limpieza y desinfección VSP-M-07. **2).** Realizar la entrega de insumos y elementos mensualmente, de acuerdo a la necesidad del servicio, aportando la ficha de seguridad de cada producto. En caso de que los productos o insumos suministrados no cumplan con los estándares de calidad, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos en un término no mayor a 8 días calendario, sin que esto implique costo adicional a la E.S.E. **3).** Aportar el cuadro de turnos mensual a la E.S.E, donde se evidencie nombre de los operarios, coordinadores y horario del turno. **4).** Presentar soportes que permitan evidenciar el despliegue del sistema de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental. **5).** Presentar oportunamente el informe de ejecución de actividades mensuales con sus respectivos soportes (factura, pago de parafiscales, certificación de cumplimiento expedida por los sistemas de gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, certificado de cumplimiento expedido por la líder de servicios tercerizados, relación de insumos y elementos entregados, gasto mensual de insumos). **6).** Presentar mensualmente las planillas correspondientes a las rondas de verificación mensuales realizadas por el supervisor externo, dicho soporte debe contar con registro fotográfico. **CLÁUSULA OCTAVA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO: 1).** El servicio integral de aseo y desinfección, que incluye, personal, suministro de insumos, además del alquiler de maquinaria industrial y elementos, deberá prestarse en las siguientes sedes de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja: **1.1). Sede Principal del Hospital Universitario San Rafael de Tunja:** El servicio de seguridad cubrirá una estructura de 7 pisos más sótano, con un área construida de 19,618.082 metros cuadrados, incluyendo las zonas aledañas y verdes de 1.854,23 metros cuadrados. El servicio comprenderá la limpieza de los edificios y áreas comunes. **1.2). Unidad Materno Infantil:** Este sector consta de dos edificaciones. La primera es el centro de especialistas, con un área construida de 4.359,72 metros cuadrados, donde se proporcionan servicios de consulta externa especializada. La segunda edificación se encuentra en proyecto de remodelación y ampliación, con un área construida de 8.150.86 metros cuadrados, donde se ofrecerán servicios de internación y urgencias materno infantil. **1.3). Edificio Colon:** Conformado por 19 consultorios en calidad de arrendamiento. **2).** De acuerdo a lo presentado por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos: **2.1).** El servicio de limpieza y desinfección hospitalaria deberá prestarse en los siguientes servicios, en las jornadas, turnos, horarios y cantidad de operarios detallados a continuación:

SERVICIO	CANTIDAD SERVICIOS	TURNO	HORARIO	JORNADA	CANTIDAD OPERARIOS
UNIDAD MATERNO INFANTIL UMI	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A SABADO	1
	1	TARDE	1 PM - 9 PM		1
CONSULTA EXTERNA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A SABADO	1
	1	TARDE	1 PM - 9 PM		2
OFICIONAS ADMINISTRATIVAS SOTANO	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A SABADO	1
	1	TARDE	1 PM - 9 PM		1
OFICNAS ADMINISTRATIVAS 1 PISO	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A SABADO	1
	1	TARDE	1 PM - 9 PM		1
BODEGA DE ARCHIVOS	1	MAÑANA	7 AM - 3 PM	LUNES A SABADO	1
CARDIO ADULTDS	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A SABADO	1
7 SUR	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A	1

				DOMINGO	
6 NORTE	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
5 NORTE	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
3 NORTE	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
3 SUR	2	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	2
ONCOLOGIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
GINECOLOGIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
HOSPITALIZACION SOTANO	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
ENTRADA PRINCIPAL Y AREAS EXTERNAS Y RUTA SANITARIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
PATOLOGIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
HEMOCENTRO Y RADIOLOGIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
LABORATORIO-CARDIO-GASTRO	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
FARMACIA Y OFICINAS	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
AREAS CENTRAL 7 A LA SOTANO	4	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	4
APOYO ASEOS GENERALES	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
DESINFECCIONES PISOS	2	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	2
7 SUR	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
6 NORTE	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
5 NORTE	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
3 NORTE	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
3 SUR	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
ONCOLOGIA	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
GINECOLOGIA	2	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	2
HOSPITALIZACION SOTANO	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
ENTRADA PRINCIPAL Y AREAS EXTERNAS	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
PATOLOGIA	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
HEMOCENTRO Y RADIOLOGIA	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
CENTRAL DE MEZCLAS - GASES MEDICINALES	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
AREAS CENTRAL 7 A SOTANO	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1

DESINFECCIONES PISOS	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
DESINFECCIONES PISOS	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
URGENCIAS	1	MAÑANA	9 AM - 5 PM	LUNES A DOMINGO	1
	5	MAÑANA	6 AM - 2 PM		6
	5	TARDE	2 PM - 10 PM		6
	5	NOCHE	10 PM- 6 AM		6
SALAS OE CIRUGIA	2	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	3
	3	TARDE	2 PM - 10 PM		3
	1	NOCHE	10 PM- 6 AM		1
UCI ADULTOS	2	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	2
	2	TARDE	2 PM - 10 PM		3
	2	NOCHE	10 PM- 6 AM		2
UCI NEONATAL	2	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A OOMINGO	2
	2	TAROE	2 PM - 10 PM		3
	2	NOCHE	10 PM- 6 AM		2
UCI PEOIATRICA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
	1	TARDE	2 PM - 10 PM		1
	1	NDCHE	10 PM- 6 AM		2
SALA DE PARTOS	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
	1	TAROE	2 PM - 10 PM		1
	1	NOCHE	10 PM- 6 AM		2
UCI CORONARIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A OOMINGO	1
	1	TARDE	2 PM - 10 PM		1
	1	NOCHE	10 PM- 6 AM		1
DESINFECCIONES PISO (ES CORTO EL PERSONAL QUE SE TIENE DE ACUERDO A LAS SALIOAS DE LOS PACIENTES PARA DAR GIRO CAMA)		MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A OOMINGO	1
DESINFECCIONES PISO (ES CORTO EL PERSONAL QUE SE TIENE OE ACUERDO A LAS SALIOAS OE LOS PACIENTES PARA DAR GIRO CAMA)		TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	2
RUTA SANIATARIA TARDE - DESNFECCIONES DE CUARTOS CONTAMINADOS CENTRALES Y PISOS		TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1
OBSERVACIÓN URGENCIAS	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1
	1	TARDE	2 PM - 10 PM		1
	1	NOCHE	10 PM – 6 AM		1
SOTANO	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A OOMINGO	1

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER700254
icontec ISO 14001 SA-CER548934
icontec ISO 45001 OH-CER558627
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

		TARDE	2 PM - 10 PM		1
		NOCHE	10 PM – 6 AM		1
CC SEXTA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A SABADO	1
TOTAL, OPERARIOS					**110**
RELEVANTES					
MAÑANA, TARDES, NOCHES					13
COORDINADORES					
COORDINADOR		MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES - DOMINGO	1
		TARDE	2 PM - 10 PM		1
		NOCHE	2 PM - 10 PM		1
TOTAL, PERSONAL					**126**

PARÁGRAFO 1: Cabe resaltar que el número de operarios requeridos por área se estable de acuerdo a la complejidad de cada una. **NOTA 1:** Mínimo 10 del total de operarios de servicios generales debe contar con el curso vigente para trabajo en alturas de acuerdo a lo establecido en la resolución 1409 de 2012 y 3368 de 2014, teniendo en cuenta que dentro de la E.S.E deben llevarse a cabo labores de limpieza y desinfección en superficies que sobrepasan los 1.50 metros de altura. (techos, vidrios internos, marcos y puertas, etc). **NOTA 2:** Existen factores que pueden influir en la capacidad instalada del hospital, como la necesidad de ampliar o reducir áreas de servicio, aspecto que incide directamente en la cantidad de operarios requeridos. Asimismo, el suministro mensual de insumos puede presentar fluctuaciones, considerando que este se realizará según las necesidades específicas de cada periodo. **2.2).** Todos los procesos de aseo y desinfección hospitalaria deben ejecutarse conforme a los lineamientos establecidos manual de limpieza y desinfección VSP-M-07. **2.3).** Garantizar la supervisión de las actividades ejecutadas por los operarios y coordinadores de servicios generales, mediante dos rondas semanales de supervisión, las cuales deberán realizarse en cada uno de los servicios contratados por la E.S.E; para ello el contratista deberá contar con un supervisor externo quien garantizará el registro de la ronda en planillas, donde se relacione, fecha, hora, nombre del operario y observaciones. **2.4).** El contratista deberá contar con sede en la ciudad de Tunja. **3). MAQUINARIA REQUERIDA:** De acuerdo a lo presentado por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
BRILLADORAS INDUSTRIALES	7
MAQUINA LAVA TAPETES	1
ASPIRADORAS INDUSTRIALES PEQUEÑA	1
ASPIRADORAS INDUSTRIALES MEDIANA	1
ASPIRADORAS INDUSTRIALES GRANDE	2
BOMBAS DESUCCION DESTAPACAÑOS	4
TUBOS EXTENSORES PARA LIMPIEZA DE PARTES ALTAS	3
CARROS ESCURRIDORES ERGONOMICOS 24L	40
AVISOS DE PREVENSION	140

PARÁGRAFO 2: La maquinaria de tipo industrial que se entregue en calidad de arrendamiento a la E.S.E, deberá ser tipo industrial, teniendo en cuentas las áreas y superficies donde serán usadas y deberá ser entregada en buen estado al momento de la firma del contrato, esto bajo inventario. **PARAGRAFÓ 3:** La E.S.E no responderá por daño derivado de la mala operación de la maquinaria por parte de las operarias, por deterioro o desgaste de la misma, en caso de daño de alguna maquina será responsabilidad del contratista la sustitución. **4). ELEMENTOS:** De acuerdo a lo presentado por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y**

FINANCIERO de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

ELEMENTOS	TOTAL
ESCALERILLAS PARA REALIZAR ACTIVIOAOES SOBRE NIVEL OE PISO OE OOS PASOS	1
ESCALERILLAS PARA REALIZAR ACTIVIOAOES SOBRE NIVEL OE PISO OE 6 PASOS	2

5). INSUMOS: Oe acuerdo a lo presentado por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

INSUMOS			
ITEMS	**PRODUCTO O SERVICIO**	**ESPECIFICACIÓN TECNICA**	**UNIDAD MEDIDA**
1	ALCOHOL	ANTISÉPTICO	GALON
2	AMBIENTADOR	LIQUIDO	GALON
3	BALDE	PLASTICO	UNIDAD
4	BOLSA	ROJA 16X21	UNIDAD
5	BOLSA	ROJA 22X22	UNIOAD
6	BOLSA	ROJA 26X32	UNIDAO
7	BOLSA	ROJA 36X40	UNIDAO
8	BOLSA	ROJA RESIDUO QUÍMICO 22X22	UNIOAD
9	BOLSA	ROJA RESIDUO QUÍMICO 36x40	UNIDAD
10	BOLSA	BIODEGRADABLES BLANCA 22X22	UNIOAD
11	BOLSA	BIODEGRADABLES BLANCA 36X40	UNIDAD
12	BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 16X21	UNIOAD
13	BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 22X22	UNIDAD
14	BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 26X32	UNIDAD
15	BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 36X40	UNIOAD
16	CEPILLO	DE PARED	UNIDAD
17	CEPILLO	PEQUEÑO PARA LIMPIEZA	UNIDAD
18	CERA	POLIMERICA SIN OLOR CUÑETE	CUÑETE
19	CHUPA	PARA SANITARIOS INDUSTRIAL	UNIDAD
20	CHUPA	PARA SANITARIOS MANUALES	UNIDAD
21	CHURRUSCO	DE BAÑO	UNIDAD
22	CLORO	ORGANICO	FRASCO
23	DESMANCHADOR	DESENGRASANTE PARA PISOS	GALON
24	ESCOBAS	DURAS	UNIOAD
25	ESCOBAS	SUAVES	UNIDAD
26	ESPATULAS	METALICAS DE 15 CM DE ANCHA	UNIOAD
27	ESPONJILLA	MATRIZ	UNIDAD
28	ESTOPA	ESTOPA	KILO

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

Miembro de la RED NACIONAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net
icontec ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec ISO 45001 IQNET

29	ETIQUETA	REENVASAR CLORO ORGANICO	UNIDAD
30	ETIQUETA	REENVASAR CERA POLIMERICA	UNIDAD
31	ETIQUETA	REENVASAR DESENGRASANTE	UNIDAD
32	ETIQUETA	REENVASAR AMBIENTADOR	UNIDAD
33	ETIQUETA	REENVASAR LUSTRA MUEBLES	UNIDAD
34	ETIQUETA	REENVASAR LIMPIAVIDRIOS	UNIDAD
35	ETIQUETA	REENVASAR REMOVEDOR DE CERA	UNIDAD
36	FRASCOS	MEZCLAS LECHOSO 1 LITRO CON TAPA CUPO	UNIDAD
37	GUARDIAN	2.8 LITROS	UNIDAD
38	GUARDIAN	0.6 LITROS	UNIDAD
39	GUARDIAN	1.25 LITROS	UNIDAD
40	GUARDIAN	50 LITROS	UNIDAD
41	JABÓN	LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	500 ML
42	JABÓN	LIQUIDO LOZA	GALON
43	LIMPIAVIDRIOS	LIQUIDO	GALON
44	LUSTRANUEBLES	LIQUIDO	GALON
45	MARCADOR	GRUESO PERMANANTE	UNIDAD
46	MARCADORES	FIJO TIPO "SHARPIE" PARA ETIQUETAS	UNIDAD
47	MOPIADOR	HILAZA CON BASE Y MANGO METALICO	UNIDAD
48	ARAGAN O RATRILLO	EN CAUCHO DE LARGO CON CON PALO -RECOGER HOJAS	UNIDAD
49	PAD	PARA BRILLADORA CAFÉ	UNIDAD
50	PAD	PARA BRILLADORA ROJO	UNIDAD
51	PAD	PARA BRILLADORA BLANCO	UNIDAD
52	PALOS	METALICOS PARA TRAPERO VERDE	UNIDAD
53	PALOS	METALICOS PARA TRAPERO AMARILLO	UNIDAD
54	PALOS	METALICOS PARA TRAPERO ROJO	UNIDAD
55	PALOS	METALICOS PARA TRAPERO BLANCO	UNIDAD
56	POLAINAS	PARA PROTECCIÓN DE ESCOBAS	UNIDAD
57	RECOGEDOR	PLASTICO CON PALO PLASTICO	UNIDAD
58	REMOVEDOR	DE CERA	GALON
59	TELA	TOALLA 60 CM X 40 CM VERDE	UNIDAD
60	TELA	TOALLA 60 CM X 40 CM AMARILLO	UNIDAD
61	TELA	TOALLA 60 CM X 40 CM ROJAS	UNIDAD
62	TELA	TOALLA 60 CM X 40 CM BLANCAS	UNIDAD
63	TRAPERO	1000 GR	UNIDAD
64	VIRULANA	VIRULANA	LIBRA
65	WYPALL	TOALLAS PARA *88	ROLLO
66	MOPAS	MICROFIBRA COMPLETA	UNIDAD

PARÁGRAFO 3: Los insumos relacionados en la tabla anterior deberán ser suministrados mensualmente conforme a la necesidad de la E.S.E, dichos insumos deberán ser almacenados en el área que la E.S.E disponga para tal fin; previa verificación de las cantidades. La distribución de los insumos por áreas estará sujeta a la verificación del apoyo a la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO 4:** Todos los insumos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes y por la propia institución. Es decir que deben estar certificados y cumplir con todas las normativas y regulaciones pertinentes en cuanto a su composición, eficacia y seguridad de uso en entornos hospitalarios. **Nota:** En el caso de que algún insumo no cumpla con los estándares de calidad, se procederá al cambio del mismo por otro que sí garantice la calidad y eficacia requerida. Este proceso de sustitución se llevará a cabo asegurando la continuidad de las labores de limpieza y desinfección sin comprometer la seguridad ni la calidad del servicio prestado. Además, no generar costo adicional a la E.S.E. **PARÁGRAFO 5:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente. Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema de Gestión Ambiental. **CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y / o cuentas de cobros. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objecto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA DECIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No. 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Supervisión e Interventoría), y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo a la supervisión del **ÁREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO**, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objecto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, artículos 37, 38 y 42 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario San Rafael de Tunja, actualizado y aprobado mediante Resolución Interna No. 376 de 2024. La E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

Miembro de la Red Nacional de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net
icontec ISO 9001 SC-CER902854 icontec ISO 14001 SA-CER546854 icontec ISO 45001 OHSCPR19627 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de la liquidación del contrato, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 43 de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas que se liquidarán con base en el (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar por cada día de retardo y hasta completar el (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.1. de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción como mínimo el Veinte (20%) por ciento del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que supere el porcentaje anteriormente señalado. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de la cláusula penal, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.2. de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37, numeral 5 del Manual Interno de Contratación, (Resolución No. 376 de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	X		200 SMMLV.	Duración del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal al servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **Nota 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **Nota 3:** El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad acorde con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 y con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA identificada con el NIT

Característica	Condición
beneficiario	891.800.231-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista autorizados. El seguro de responsabilidad debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Valor Asegurado	Será equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL**

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF: EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Calle 49 No. 1-47 Este. Teléfono: 318-5577811 Correo electrónico gerencia@msddistriservi.com.co

Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar éste contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Laura Castellanos Castañeda (Profesional Universitario Contratación).*